

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 00121-2023-EMAPISCO S.A./G.G

Pisco, 13 de Noviembre de 2023.

VISTO:

Sesión Ordinaria N° 010-2023-CDT de fecha 31 de octubre del 2023, Memorandum N° 0191-EPS.EMAPISCO S.A./GG, de fecha 10 de noviembre del 2023, respecto a la aprobación de la Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales de la EPS EMAPISCO S.A, y;

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPISCO S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, de accionariado municipal. Prestando servicios de Saneamiento en el ámbito de las localidades de provincia de Pisco y los distritos de San Andrés y Túpac Amaru Inca, y se encuentra bajo el Régimen de Apoyo Transitorio – RAT a cargo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento OTASS, conforme a lo señalado en el Acta de Sesión N° 019-2016-OTASS/CD de fecha 06 de setiembre del 2016, ratificada mediante Resolución Ministerial N° 345-2016 -VIVIENDA de fecha 06 de octubre de 2016.

Que, en la EMAPISCO S.A, se encuentran vigentes la DIRECTIVA N° 003-2020-EMAPISCO S.A. "Procedimiento Para la Baja y Venta de Bienes Patrimoniales de la EPS EMAPISCO S.A.", DIRECTIVA N° 007-2019-EMAPISCO S.A./G.G. "Toma de Inventario de Existencias de Almacén" y la DIRECTIVA N° 008-2019-EMAPISCO S.A./G.G. "Toma de Inventario Físico de los Elementos de Propiedad, Planta y Equipo"; elaboradas bajo el criterio del Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema nacional de Bienes Estatales, Ley N° 29151, las mismas que se encuentran desactualizadas.

Que, mediante Comunicado N° 001-2022-EF/54.01, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1439, precisa que a partir de la entrada en vigencia de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, quedan sin efecto las disposiciones en materia de bienes muebles aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, contenidas en el Capítulo V del Título III del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por D.S N° 007-2008-VIVIENDA, así como en la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de Bienes Muebles Estatales";

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1439, se aprobó el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, que tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, el numeral 2 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, define a los bienes muebles como aquellos que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso;

Que, el artículo 8 del citado reglamento señala que el componente "Gestión de Adquisiciones" comprende, entre otros, diversas formas de obtención establecidas en la legislación nacional, tanto a título gratuito como oneroso; y, el componente "Administración de Bienes", que permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021- EF/54.01 la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", modificada por Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, cuyo objeto es regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 6 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, dispone que la Oficina de Administración es responsable de: i) *Supervisar que los bienes muebles patrimoniales obtenidos sean asignados en uso a los usuarios;* ii) *Garantizar que se brinde el mantenimiento a los bienes muebles patrimoniales bajo su administración; así como velar por su uso eficiente, destinándolos al cumplimiento de los fines institucionales o para la prestación del servicio público y* iii) *Verificar el cumplimiento de la Directiva e informar, según corresponda, a las instancias de control las presuntas responsabilidades funcionales en caso de incumplimiento;*

Que, en la Primera Disposiciones Complementarias Finales de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, señala que "*Las empresas públicas financieras y no financieras del Sector Público señaladas en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, efectúan la gestión de los bienes muebles patrimoniales, conforme a sus leyes de creación y demás normas que emitan sobre la materia; en tanto la DGA emita las disposiciones que le sean aplicables*".

El Artículo 59° del Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA, Decreto que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, señala el numeral 59.1. *El Directorio es el órgano colegiado que tiene a su cargo la administración de la empresa prestadora, vela por la continuidad en la gestión y goza de las facultades de gestión necesarias para el cumplimiento de su objeto.* 59.2. *Las atribuciones del Directorio se rigen por lo establecido en el TUO de la Ley Marco, el Reglamento, por las normas sectoriales, el estatuto social y supletoriamente por lo dispuesto en la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades.* 59.3. *Las atribuciones del Directorio, además de las señaladas en el artículo 56 del TUO de la Ley Marco, son: 1. Velar por la formulación, aplicación y actualización del PMO y demás planes e instrumentos de gestión que, en cumplimiento de la normativa vigente, debe elaborar la empresa prestadora.*

Que, el objetivo de la presente directiva es establecer las Normas y Procedimientos que permitan regular y sistematizar la gestión de los bienes muebles patrimoniales que forman parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de la EPS EMAPISCO S.A.

Que, la presente directiva tiene como finalidad gestionar una administración eficiente y ordenada sobre los bienes muebles de la EPS EMAPISCO S.A., que, por su estado, nivel de operatividad, enajenación u otras causas, se requiera realizar su alta o baja patrimonial y contable, además del acto de disposición final que corresponda.

Que, mediante Acuerdo N° 002 en la Sesión Ordinaria N° 010-2023 de fecha 31 de octubre del 2023 la Comisión de Dirección Transitoria aprobó la "**DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES DE LA EPS EMAPISCO S.A**"

Que, en ese contexto, con la visación de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución N° 026-2022-OTASS/CD, de fecha 21 de octubre del 2022 que designa al Gerente General de la EPS EMAPISCO S.A.; y con las atribuciones y facultades conferidas a esta Gerencia General por sus Estatutos:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO:- APROBAR, la "**DIRECTIVA N° 002-2023-EMAPISCO S.A. PARA LA GESTIÓN DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES DE LA EPS EMAPISCO S.A**", la misma que como **Anexo** forma parte integrante de la presente Resolución; en mérito a las consideraciones antes expuestas.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia de Administración y Finanzas o quien haga sus veces de cumplimiento a la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Operacional y Oficina de Informática.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que la Oficina de Informática, publique el contenido de la presente resolución y su anexo en la página web Institucional de la empresa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



EMAPISCO S.A.
Abou Max A. Recalde Salazar
GERENTE GENERAL

